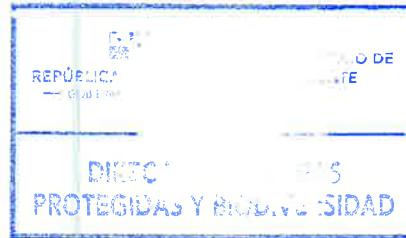


KCL/MF

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-0268-2024

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: viernes 23 de febrero de 2024

Control No.: 0280

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO-DEEIA-0097-1602-2024, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**HOSPITAL PROFESIONAL**” promovido por **COOPERATIVA SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**

JFV/EN/ajm

Dom. gr



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “**HOSPITAL PROFESIONAL**”

Ubicación: **Corregimiento de Villa Vista, distrito y provincia de Panamá**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-131-2023**

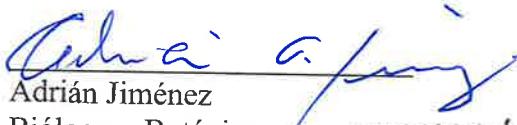
Promotor: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L**

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “**HOSPITAL PROFESIONAL**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- El resto de las observaciones realizadas al citado proyecto fueron respondidas eficientemente.
- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo de este proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster. Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 1608



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569
KC/MP

Nota: 037-UAS-SDGSA
Pabamá, 29 de febrero del 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ing. Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0028-1602-24**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-131-2023 del Proyecto denominado “**HOSSPITAL PROFESONAL**” a desarrollase en Corregimientos de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Por el promotor es: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, R.L.**

Atentamente.

Sal
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Israel Cedeño - Región de Salud de Panama Metro
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Alvarado</i>
Fecha:	<i>05/03/2024</i>
Hora:	<i>3:00 pm</i>



MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de ampliación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría- DEIA-II-F-131-2023

Proyecto. "HOSPITAL PROFESIONAL"

Fecha: FEBRERO 2024

Ubicación:

Corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIO MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO III, DEL TÍTULO II DEL TEXTO ÚNICO DE LA LEY 41 DE 1998

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVAMENTE O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto se propone hacer un proyecto mixto (hospitalario y comercial). El complejo médico se desarrollará verticalmente, de 22 niveles sobre el nivel de tierra contando la azotea, más dos (2) niveles de sótano. Este proyecto contará con seis (6) pisos hospitalarios, cinco (5) pisos de consultorios, cuatro (4) pisos para Cooperativa, siete (7) pisos

AFFECTACIÓN SEGÚN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

1. Derrames de hidrocarburos, desechos líquidos.
2. Generación de partículas de polvo y olores desagradables por el mal manejo de desechos.
3. Aumento de los niveles de ruido y vibraciones.
4. Afectación a la salud de los trabajadores por ausencia de medidas de seguridad.
5. Aumento manejo de los desechos sólidos domésticos y hospitalarios

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DE LA APLICACION

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y



MINISTERIO DE SALUD

establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto. Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento. **Debe tener Certificación de Saneamiento de Panamá, para verter las aguas al alcantarillado.**

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con esta Resolución 021 del 24 de enero 2023, por el cual y adopta como valores de referencia de calidad del aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros y peligrosos” mientras la construcción.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a la salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

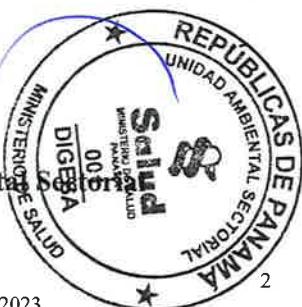
Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

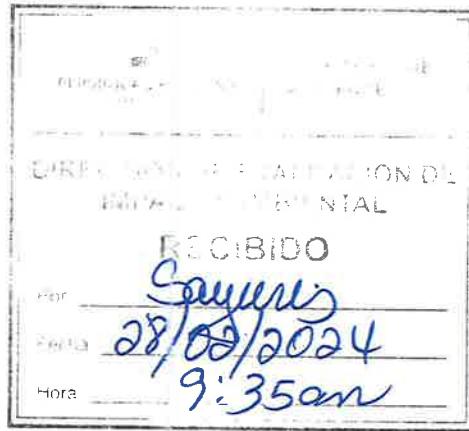
KRM S

Paramá, 23 de febrero de 2024

No.14.1200-019-2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0021-0102-2024, DEIA-DEEIA-UAS-0028-1602-2024, DEIA-DEEIA-UAS-0031-2202-2024 y DEIA-DEEIA-UAS-0030-2002-2024, adjuntando respuestas a las informaciones aclaratorias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. Proyecto Remodelación de Galera para Incinerar Narcóticos (corregimiento y distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste), expediente: **DEIA-II-D-114-2023**.

2. Hospital Profesional (corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá), expediente: **DEIA-II-F-131-2023**.

3. Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción, Equipamiento y Financiamiento del Complejo Deportivo de Penonomé cabecera sector Miraflores, fase I (corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé), expediente: **DEIA-II-F-100-2023**.

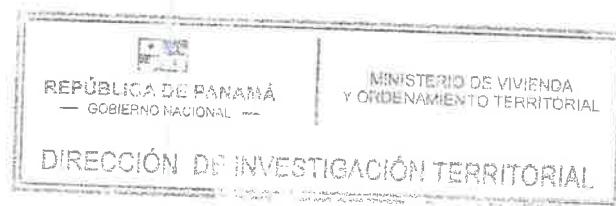
4.Rehabilitacion de un Tramo de Camino de una Longitud de 4.5 Kilómetros que Conduce hacia la Cima del Volcán Barú, (corregimiento de Los Naranjos, Palmira y Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí), expediente: DEIA-II-F-128-2023.

Atentamente,



Arq. LOURDES de LORE
Dirección de Investigación Territorial.

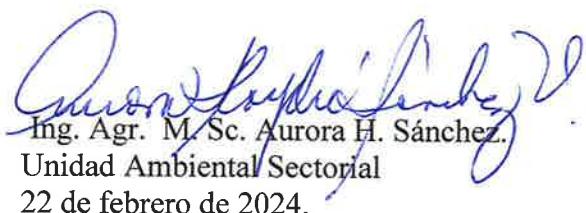
Adj. Lo Indicado
LdeL/yb



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado "**HOSPITAL PROFESIONAL**". Expediente: DEIA-II-F-131-2023, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-1602-2024.

La información aclaratoria comprende ocho (8) puntos con las respuestas emitidas por el promotor. En cuanto a nuestra competencia, no tenemos comentarios al respecto.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
22 de febrero de 2024.




Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

MEMORANDO
DCC-103-2024

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: LIGIA CASTRO DE DOENS
Directora de Cambio Climático

ASUNTO: EIA- CAT II/ Seguimiento a “Hospital Profesional”

FECHA: 22 de febrero de 2024



En Atención al **MEMORANDO- DEEIA-0097-1602-2024**, en el análisis y la revisión del Documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II **“Hospital Profesional”**, a desarrollarse en Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.**.

Según el Informe Técnico **DCC-009-1-2024**, desarrollada por el Analista Técnico de esta Dirección, compartimos las conclusiones de esta primera revisión de información aclaratoria:

CONCLUSIONES Y NECESIDADES DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN:

En seguimiento al Memorando DEEIA-0097-1602-2024, se ha realizado una revisión de seguimiento a los comentarios emitidos EsIA **“Hospital Profesional”**, con número de expediente DEIA-II-F-131-2023.

Adaptación

5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, teniendo en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia

- a. No se tienen comentarios adicionales.

5.5.2.1 Análisis de Exposición

- a. No se tienen comentarios adicionales.

5.5.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

- a. No se tienen comentarios adicionales.

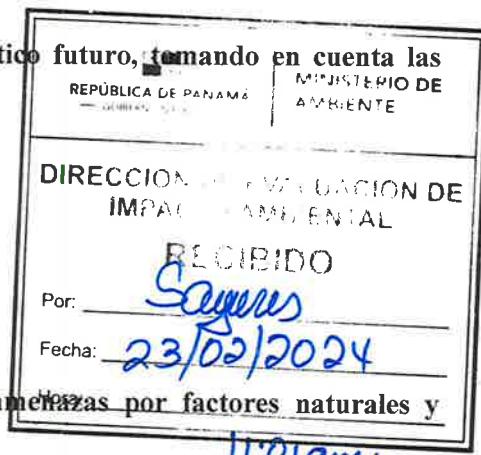
5.5.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia

- a. No se tienen comentarios adicionales.

9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático

- a. No se tienen comentarios adicionales.

9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático



RECEBIDO
Por: Sayres
Fecha: 23/02/2024

11:01 am.

- a. no se tienen comentarios adicionales.
- Incluir en la resolución de aprobación que toda vez que se ajuste o cambie alguna medida de adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- Incluir en la resolución de aprobación que todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos.

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El Promotor debe aclarar si el proyecto en efecto impactará la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea del polígono del proyecto. De remover esta vegetación, debe incluir esta fuente de emisión.

Igualmente debe incluir como fuente de emisiones de GEI el movimiento de tierra, ya que esta actividad también genera emisiones de GEI.

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

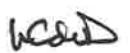
Incluir en el plan de mitigación las emisiones procedentes de la remoción de la vegetación (esto dependiendo de la aclaración sobre si, durante la construcción se impactará la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea).

Incluir en el plan de mitigación, las emisiones de carbono del suelo, como resultado del impacto provocado por el movimiento de tierra.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaría de la Dirección para una cita virtual o al correo: ciacambioclimatico@miambiente.gob.pa

Atentamente,

LCD/mp/it/yc/ga





Panamá, 21 de febrero de 2024
MC-DNPC-PCE-N-№ 194-2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

de febrero de 2024	PCE-N-N° 194-2024	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ		
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESO DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		
Ministerio de Cultura		
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
Por:	Santos	
Fecha:	23/02/2024	
Hora:	11:07 am	

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-1602-2024, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**HOSPITAL PROFESIONAL**", N° de expediente DEIA-II-F-131-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES, R.L.

Al respecto, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la nota **MC-DNPC-PCE-N-№.1212-2023 del 15 de noviembre de 2023**, recibida en el Ministerio de Ambiente el **17 de noviembre de 2023**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. El estudio arqueológico no arrojó hallazgos arqueológicos, sin embargo, identificó un único elemento de interés patrimonial que corresponde a una edificación bellavistina (un chalet), que cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su incorporación al nuevo proyecto, lo cual garantiza su conservación y protección, dicha aprobación se emitió a través de la nota MC-DNPC-PCIN-N-N° 315-2022 y la Resolución N° 180-2022 MC/DNPC de 16 de noviembre de 2022, las cuales se anexaron a este estudio.

Al respecto, en atención al elemento de interés patrimonial (chalet estilo bellavistino) y a los hallazgos que puedan ocurrir de manera fortuita, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico como medida de mitigación del proyecto, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los primeros movimientos de tierra del proyecto hasta una profundidad de 1.80 m (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).**

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- Realizar el levantamiento planimétrico y fotográfico detallados del inmueble con suficiente antelación al inicio de las obras de construcción, así como la presentación a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, del proyecto de intervención para la conservación de dicho inmueble.
- Cumplir con los puntos establecidos en la **Resolución N° 180-2022 MC/DNPC de 16 de noviembre de 2022**, a través de la cual se aprobó el anteproyecto de este proyecto.
- Para realizar los trabajos de intervención el promotor debe contar con la aprobación de Plano Final y cumplir con todos los permisos y requisitos que exija el Municipio de Panamá (**Resolución N° 180-2022 MC/DNPC de 16 de noviembre de 2022**).
- Antes de realizar el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dicha labor arqueológica, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”

Atentamente,



Linette Montenegro

Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

MF/KC

Panamá 19 de Febrero de 2024.

SAM-100-2024

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0028-1602-2024 recibida el 16 de Febrero de 2024, en donde se remite la primera información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-131-2023 titulado "HOSPITAL PROFESIONAL" El Proyecto en estudio está ubicado en calle Federico Boyd con calle 48, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayurisó</i>
Fecha:	<i>21/02/2024</i>
Hora:	<i>9:49 am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-131-2023

PROYECTO: "HOSPITAL PROFESIONAL"

UBICACIÓN: El proyecto “Hospital Profesional” se ubicará sobre un área que cuenta con un código de uso de suelo ZM7 (zona mixta de alta intensidad), según consta en la Certificación de Uso de Suelo No. 090-2022, emitida por la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá. El proyecto se ubicará en calle Federico Boyd con calle 48 (figura 1), en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá; en una superficie de 3,258.50 m² que pertenecen a las siguientes fincas:

- Finca 7377, Tomo 243 Folio 146, código de ubicación 8706, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L. Superficie: 1,175.50 m².
- Finca 11428, Tomo 342, Folio 24, código de ubicación 8706, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L. Superficie: 1,250 m².
- Finca 10632, Tomo 326, Folio 430, código de ubicación 8706, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L. Superficie: 833 m².

PROMOTOR: La sociedad Hacienda El Limón, S. A., actualmente propietaria de la finca con el Folio No 263548 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, promotora del Proyecto Costa Verde Representante legal Manuela Arias de De La Guardia Cédula de identidad 8-91-96 Ubicación Oficinas Administrativas en Edificio Plaza Guadalupe, Piso No 1. Corregimiento de San Francisco, Calle 50. Finca donde se ejecutará el proyecto Folio Real 30421601 con Código de ubicación 8617, propiedad de la empresa promotora Registro público de la Finca Folio Real N° 794 Superficie actual 3.49 hectáreas

Fundamento Legal: De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, por el cual se reglamenta el Capítulo III, del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 (Ley General del Ambiente), se presenta ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto “Hospital Profesional”; el cual fue elaborado por la empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) debidamente inscrita en el registro de consultores ambientales de MiAMBIENTE bajo el número IAR-098-99.

Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-. Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientales físico, biológico y

Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los criterios de protección ambiental listados.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-131-2023. La Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L. (en adelante promotor) propone construir un proyecto mixto (Hospitalario y Comercial) el cual contará con:

- Nivel -200: Será un área de morgue y áreas técnicas.
- Nivel -100: Terapia física, banco de sangre y laboratorio clínico.
- Nivel 000 (planta baja): lobby principal, urgencias y sucursal de la cooperativa de profesionales.
- Nivel 100: Administración.
- Niveles 200 @ 800: Estacionamientos.
- Nivel 900: será el bloque quirúrgico (quirófanos, preparación y recobro, áreas de esterilización).
- Nivel 1000: Radiología e imagenología.
- Nivel 1100: Partos, cesárea y áreas de recién nacidos.
- Nivel 1200: Hospitalización.
- Nivel 1300: Salones de reuniones multiusos.
- Nivel 1400: Centro de convenciones.
- Nivel 1500, 1600 @ 1900: Consultorios.
- Nivel 2000: Auditorio, oficinas, vestíbulo, docencia médica, terraza, local comercial.
- Una (1) azotea y un (1) nivel de Roof top (futuro crecimiento en donde contará con un auditorio y áreas de docencia).

En mención a la primera información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-131-2023 titulado "HOSPITAL PROFESIONAL" El Proyecto en estudio está ubicado en calle Federico Boyd con calle 48, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, Le comunicamos que después de evaluado . No tenemos comentarios.

Revisado por:

Lic. Juan De Andrade
Evaluador Sección Ambiental